



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU



Resolución Directoral No. 037-2015 - ENSABAP

Lima, 21 de Abril del 2015

VISTOS: Resolución Directoral N°172-2013-ENSABAP del 13 de diciembre del 2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual se sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;

Que, con fecha 17 de julio del 2013, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. David Sixto Durand Ato como Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2013-ENSABAP;

Que, el Artículo 39° del Estatuto Institucional, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2009-ED establece que el Comité Electoral es un ente autónomo encargado de organizar, conducir y cautelar los procesos electorales. Asimismo, indica el referido artículo que el Comité Electoral de la ENSABAP es elegido anualmente por la Asamblea General;

Que, el Artículo 40° del Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú refiere que el Comité Electoral está integrado por dos profesores principales, de los cuales el más antiguo en la Escuela preside el Comité, y por un estudiante. Sus miembros ejercen el cargo por el período de un año y no pueden renunciar a la función, salvo el caso de incompatibilidad insanable. Los graduados pueden acreditar un delegado supernumerario ante el Comité Electoral;

Que, el Artículo 41° del Estatuto de la Institución dispone que los miembros del Comité Electoral sean elegidos entre las ternas presentadas por no menos de cinco miembros de la Asamblea General. Para ser miembro del Comité Electoral, el estudiante deberá haber aprobado por lo menos dos años académicos;

Que, con fecha 09 de Abril del 2015, en Sesión Ordinaria los miembros de la Asamblea General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, eligieron por mayoría como miembros del Comité Electoral la terna conformada por los docentes principales Carlos Miguel Fuentes Guillén y Liliana Olga Melchor Agüero y al alumno Kenyi Luis Quispe Granados, acto que corresponde ser formalizado por la presente Resolución Directoral.

Que, la conformación del Comité Electoral resulta necesaria para efectos del desarrollo y viabilidad operativa del proceso electoral complementario que debe realizarse, por medio del cual se debe elegir a los representantes de docentes y graduados cuya representación aún se encuentra vacante ante los Órganos de Gobierno de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, según corresponda en atención a lo dispuesto en nuestro Estatuto y Reglamento General.

Estando a lo dispuesto y con las visaciones respectivas; y

De conformidad con el Estatuto y el Reglamento General aprobados con Decreto Supremo N° 015-2009-ED y con Resolución Directoral N° 338-2009-ENSABA respectivamente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES DEL PERU

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral N°172-2013-ENSABAP, de fecha 13 de diciembre del 2013, por la cual se declaró conformado el Comité Electoral por los docentes Carlos Miguel Fuentes Guillén y José Demesio Chero Chero, y la alumna Eirenen Jesed Mateo Montejo.

Artículo Segundo.- DECLARAR conformado el Comité Electoral según lo acordado en la Sesión Ordinaria de la Asamblea General desarrollada el día 09 de Abril del presente año, quedando establecido de la siguiente manera.

- a) Profesora Liliana Olga Melchor Agüero : Presidente
b) Profesor Carlos Miguel Fuentes Guillén : Miembro
c) Alumno Kenyí Luis Quispe Granados : Miembro

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Administrativa, la disposición de las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Comité Electoral.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Handwritten signature of David Sixto Durand Ato

DAVID SIXTO DURAND ATO
Director General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú

Handwritten signature of Jorge Joel Pesantes Arzapalo

JORGE JOEL PESANTES ARZAPALO
Secretario General
Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes de Perú



Administrative tracking form with columns for action steps (1-5), status (6-10), and a section for observations and date (23/04/15).